


DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 - 2016 -


Jesús María, 26 DIC. 2016

EL ALCALDE DE JESÚS MARÍA;




VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 140-2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima en cuyo artículo segundo se recomienda dejar sin efecto de forma expresa los derechos de trámite correspondiente de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos que no han sido ratificados por la autoridad provincial.

CONSIDERANDO:

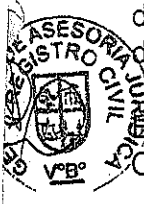


Que, mediante Informe N° 160-2016-MDJM/GPDI la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional de esta Corporación Edil ha señalado que luego de las coordinaciones efectuadas con el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá emitir un Decreto de Alcaldía que formalmente deje sin efecto los derechos administrativos de todos aquellos procedimientos contenidos en la Ordenanza N° 490-MDJM que no hayan sido ratificados a través del Acuerdo de Concejo N° 140-2016;



Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que a nivel de gobiernos locales, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, en ese sentido resulta atendible la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, por lo que se debe emitir el Decreto de Alcaldía respectivo; y,



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO todos los derechos administrativos contenidos en la Ordenanza N° 490-MDJM que no hayan sido ratificados a través del Acuerdo de Concejo N° 140 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

institucional (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA


G. BRUNO CRESPO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA



CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

